



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 25.1.2023

C(2023) 560 final

ANNEX

ANEXO

del

Reglamento de Ejecución de la Comisión

por el que se establece el modelo de informe anual de rendimiento relativo al Fondo de Asilo, Migración e Integración para el período de programación 2021-2027, con arreglo al Reglamento (UE) 2021/1147

ANEXO
Modelo de informe anual de rendimiento de los Estados miembros a la Comisión
relativo al Fondo de Asilo, Migración e Integración a que se refiere el artículo 35 del
Reglamento (UE) 2021/1147

IDENTIFICACIÓN

<i>CCI</i>	<i>2021ES65AMPR001</i>
<i>Título</i>	<i>ES - Programme Spain - AMIF</i>
<i>Versión</i>	<i>1</i>
<i>Ejercicio contable</i>	<i>01/07/2024-30/06/2025</i>
<i>Fecha de aprobación del informe por parte del comité de seguimiento</i>	<i>06/02/2026</i>

1. RENDIMIENTO

1.1. Progreso en la ejecución [artículo 35, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/1147]

Por cada objetivo específico, se informará del progreso en la ejecución del programa y en la consecución de los hitos y metas fijados en él, teniendo en cuenta los datos más recientes del ejercicio contable, tal como se exige en el artículo 42 del Reglamento (UE) 2021/1060. Dichos datos serán los datos acumulados facilitados a 31 de julio del año anterior al año en que se presente el informe.

Dentro de cada objetivo específico, la información sobre el progreso debe estructurarse preferentemente en torno a las medidas de ejecución, las acciones indicativas y los resultados deseados que se hayan determinado en el programa.

Se describirán también todas las medidas adoptadas y las actividades pertinentes en relación con la puesta en práctica de la asociación de conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060.

Longitud máxima: 7 000 caracteres.

Desde la presentación del último informe anual de rendimiento, se han realizado los siguientes progresos en la ejecución del Programa Nacional FAMI 21-27:

Se realizaron dos solicitudes de pago correspondientes a la cuenta financiera de 2024, una el día 25 de noviembre de 2024 por importe de 20.204.344,86 euros (que incluía gastos de centros de migraciones y del OBERAXE) y otra el día 5 de diciembre de 2024 por importe de 53.999.876,01 euros (que incluía gastos de proyectos del Organismo Intermedio -OI- y de acción concertada).

Como consecuencia, se alcanzó el hito del 10% de la asignación inicial en solicitudes de pago presentadas antes de enero de 2025, en línea con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento FAMI, lo que ha permitido acceder a la revisión intermedia con una asignación adicional al Programa por valor de 114.500.434,00€ repartidos en tres años. Además, se comenzó con la elaboración de los anexos correspondientes a la acción específica del Pacto Europeo de Migración y Asilo (PEMA) y de la revisión intermedia.

Asimismo, desde la Autoridad de Gestión (AG) se ha trabajado en la convalidación de operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el FAMI, así como en la selección de operaciones para su cofinanciación. Atendiendo a los OE y diferenciando la gestión de

acuerdo con nuestros sistemas de gestión y control (SGC), se procedió en septiembre de 2024 y junio de 2025 a la convalidación y selección de las siguientes operaciones:

- OE1 (sistema de acogida). Se han seleccionado 3 operaciones de gestión directa relativa a los gastos de funcionamiento de los centros de migraciones y 2 operaciones relativas a la gestión del sistema de acogida de protección internacional mediante acción concertada:
 - Gastos funcionamiento CAPI.
 - Gastos funcionamiento CETI OE1.
 - Gastos funcionamiento CREADE.
 - Acción concertada 2023.
 - Acción concertada 2024.
- OE2 (integración). Se seleccionaron 2 operaciones de gestión directa, una para financiar los estudios y las actividades que desarrolla el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) y otra denominada "Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027)". En relación con la gestión indirecta, se convalidaron 3 operaciones relativas a la convocatoria de convivencia y cohesión social:
 - Convocatoria Convivencia y Cohesión social 2021.
 - Convocatoria Convivencia y Cohesión social 2021: víctimas de violencia de género.
 - Convocatoria Convivencia y Cohesión social 2021: víctimas de trata.
 - OBERAXE.
 - Marco Estratégico OBERAXE.
- OE3 (retorno voluntario). Se han convalidado 2 operaciones y seleccionado otras 2 de gestión indirecta relativas a retorno voluntario. Además, en relación con centros de migraciones (gestión directa), se ha seleccionado una operación:
 - Retorno voluntario 2021.
 - Retorno voluntario 2022.
 - Retorno voluntario 2023.
 - Retorno voluntario 2024.
 - Gastos funcionamiento CETI OE3.
- OE4 (solidaridad): se encuentran seleccionadas las operaciones de reasentamientos 2021-2022, 2023 y 2024-2025.

En relación con el cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC), se ha procedido a la transmisión de datos en las fechas correspondientes.

Con respecto a los indicadores de realización y resultados, en enero de 2025 fue la primera vez que se pudieron transmitir datos, correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024. Desde ese momento, las diferentes áreas nos remiten, con carácter semestral, los indicadores correspondientes de las operaciones seleccionadas (acción concertada, centros de migraciones, convocatoria de convivencia y cohesión social, retorno voluntario, reasentamientos, organismo intermedio). Cabe destacar que para la operación del OBERAXE no se incluyen indicadores porque no pueden insertarse en ninguno de los descritos en el anexo VIII del Reglamento FAMI para el OE2. Según nota aportada por la CE (*"Note on the performance framework for the 2021-2027 AMIF/ISF/BMVI - Version 2"*), entre el 70 % y el 100 % de la financiación de cada OE debe estar cubierta por los indicadores del anexo VIII.

Con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 69.10 del RDC, se han facilitado los datos relativos a las previsiones de pago en las fechas establecidas en dicho reglamento.

Durante este año contable se ha procedido, así mismo, a la actualización del documento de los SGC, así como al desarrollo de la primera versión del Manual de Procedimientos. Ambos documentos han sido compartidos con la Autoridad de Auditoría (AA) en el marco de la primera auditoría sobre los SGC de la SGGEFEC como AG del FAMI 2021-2027, que ha tenido lugar entre los meses de julio y diciembre. Igualmente, se ha procedido al desarrollo del procedimiento antifraude de la AG, auditado también por la AA, con la creación de las matrices de riesgo de fraude. Estas se pusieron en funcionamiento, tanto por la AG como el OI, a comienzos de 2025.

Por otro lado, de cara al correcto seguimiento de los resultados de la evaluación ex post del 2014-2020 y la intermedia del 2021-2027, y en cumplimiento con el Plan de evaluación de la AG, se ha desarrollado la herramienta “Plan de implementación de la evaluación” que permite su análisis y operacionalización, estableciendo medidas de seguimiento, plazos y actores responsables.

En junio de 2025 dio comienzo, por parte de la AA, la verificación de la legalidad y regularidad del gasto declarado a la Comisión Europea respecto a las siguientes operaciones del OE 1 relativas al período 2021-2027, con resultado favorable:

- ES/2023/PR/6003: ACCION CONCERTADA-2023-Fase Valoración inicial y Derivación
- ES/2024/PR/5201: CETI- Ceuta- Gastos de funcionamiento 2021-2023

Por otro lado, en octubre de 2024 se adjudicó un contrato de 12 meses de duración para el desarrollo e implantación de nuevas funcionalidades con respecto a la APP FAMI 21-27. El alcance de los trabajos a realizar comprende las labores de análisis, diseño, construcción, pruebas e implantación de los cambios cuyos requisitos afectan a los siguientes módulos: programación, gestión y control, cuentas, gestión económica, auditoría e informes. Esto implica, además, realizar nuevas adaptaciones del aplicativo para su integración con SFC.

Para el marco temporal que recoge el presente informe, el OI ha continuado con la ejecución de las operaciones aprobadas en la Convocatoria de FAMI 1/2023.

Las siguientes operaciones han finalizado su ejecución durante el período que cubre el informe:

OE 1 - CI 002:

- Op 56/2023 Reforma y acondicionamiento del nuevo edificio de la SGPI.
- Op 53/2023 Servicio de intérpretes en el marco del procedimiento de PI.

OE 3 - CI002:

- Op 50/2023 Nueva construcción del CIE de Algeciras.
- Op 51/2023 Reforma CIE Madrid.
- Op 52/2023 Reforma CIE Tenerife.

Adicionalmente se ha procedido a la publicación de dos convocatorias:

- Convocatoria 1/2025 publicada en fecha 16 de enero de 2025, en la cual se han convocado 12.000.000 € en el Objetivo Específico 1 y 8.500.000 € en el Objetivo Específico 3. La resolución y selección definitiva de las operaciones de esta convocatoria no se ha realizado hasta fecha 5 de septiembre de 2025, cuyo reporte no abarca el periodo del presente informe.

- Convocatoria 2/2025 publicada en fecha 22 de febrero de 2025, en la cual se han convocado 8.605.000 € en el Objetivo Específico 1 y 20.000.000 € en el Objetivo Específico 3. La resolución y selección definitiva de las operaciones de esta convocatoria no se ha realizado hasta fecha 02 de octubre de 2025, cuyo reporte no abarca el periodo del presente informe.

En lo relativo a la implementación del principio de partenariado destaca la participación de la AG en la comunidad de prácticas sobre el principio de partenariado. Se trata de un grupo informal que reúne a todos los actores implicados en la gestión y ejecución de los fondos UE y sirve principalmente para intercambiar buenas prácticas.

En esta línea, el tercer Comité de Seguimiento del FAMI para el período 21-27 se celebró el 24 de abril de 2025. En él se presentaron los avances en la ejecución del Fondo por parte de la AG y del OI, y se compartió la evaluación final FAMI 2014 - 2020, realizada por el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) como institución evaluadora independiente.

1.2. Cuestiones que afectan a la ejecución [artículo 35, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1147]

Por cada objetivo específico, se describirán todas las cuestiones que afecten a la ejecución del programa durante el ejercicio contable y las medidas adoptadas para resolverlas.

Siempre que sea posible y pertinente, se recomienda distinguir las cuestiones relacionadas con:

- la notificación insuficiente de los logros¹,
- el establecimiento de metas²,
- los retrasos en los procedimientos y la capacidad administrativa³,
- los cambios en las circunstancias⁴,
- el diseño o la ejecución de las operaciones⁵,
- otros asuntos.

Se describirán cualquier cambio en la estrategia o los objetivos nacionales, o cualquier factor que pueda dar lugar a cambios en el futuro, y las modificaciones que dichos cambios hayan producido en las metas estimadas con arreglo a la metodología para establecer el marco de rendimiento.

Se incluirá información sobre todo dictamen motivado emitido por la Comisión respecto de un procedimiento por incumplimiento [artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)] ligado a la ejecución del Fondo.

¹ Se refiere a la situación en la que existe una diferencia entre el índice nominal de consecución de logros medido por los indicadores y el progreso real de la ejecución. Por ejemplo, la notificación insuficiente de realizaciones y resultados podría deberse a problemas relacionados con el desarrollo del sistema informático, la existencia de operaciones en curso respecto de las cuales aún no se hayan notificado realizaciones y resultados, problemas con la recogida de datos que hagan que el ritmo de notificación sea lento o que la notificación sea incompleta, etc.

² Se refiere a una situación en la que el bajo índice de consecución de metas no se debe a que los progresos sean lentos, sino más bien a que las metas se han establecido de manera incorrecta o poco realista. Pueden incluirse las lecciones aprendidas en relación con la determinación de una metodología para el establecimiento de metas —como hipótesis erróneas o incompletas o problemas con los valores de referencia seleccionados—, así como cualquier cambio previsto en la metodología.

³ Por ejemplo, cuestiones relacionadas con los procedimientos de licitación, los procedimientos de auditoría o la falta de recursos a nivel de la autoridad de gestión, un retraso imprevisto en la aprobación del programa, etc.

⁴ Puede tratarse, por ejemplo, de factores socioeconómicos o políticos, cambios en el contexto normativo, etc.

⁵ Por ejemplo, cuestiones relacionadas con el ámbito de la acción (por ejemplo, criterios de admisibilidad), escaso interés de los beneficiarios o participantes, cualquier desviación en la ejecución de la acción, etc.

Longitud máxima: 7 000 caracteres.

En primer lugar y respecto a la transmisión de indicadores en SFC, debido al retraso en la licitación del contrato de soporte técnico de nuestra aplicación FAMI 21-27, no se han podido corregir hasta el comienzo del año 2025 los errores contenidos en esta App en la sección de indicadores, lo que ha imposibilitado su recogida a través de este canal. Por ello, se ha solicitado a los beneficiarios las plantillas para su recogida de manera manual para los años 2021, 2022, 2023 y 2024 y se han introducido los datos a mano para su envío a la Comisión Europea. Asimismo, se ha procedido a reprogramar los valores de las metas previstas para 2029.

Con relación a las instrucciones para la justificación de proyectos de gestión directa en asociación cofinanciados por el FAMI, no ha sido hasta el mes de julio de 2025 cuando se ha procedido a remitir dicha instrucción a los organismos gestores de los proyectos. Los beneficiarios han comenzado a cumplimentar los modelos justificativos desde la fecha mencionada.

En el caso de las convocatorias de subvenciones de Convivencia y cohesión social 2021 (OE2) y Retorno voluntario 2021, 2022 y 2023 (OE3) debido a las deficiencias señaladas por el informe de la auditoría de los SGC en la evaluación de solicitudes, se ha presentado el Plan de Acción a nuestra AA para subsanar las deficiencias detectadas por ésta. Esto ha supuesto un retraso en el inicio de los trabajos de verificación y presentación de las solicitudes de pago para estas operaciones. Si bien se encuentra fuera del período de reporte, es importante señalar que el Plan de Acción ha sido aprobado por la AA en auditoría de seguimiento el 01/12/2025, alcanzando una puntuación de “2-Funciona. Son necesarias algunas mejoras” en nuestros SGC.

En el marco de las acciones específicas encuadradas en el PN en el OE1 se indica lo siguiente:

- PROMINAND (AMIF/2023/SA/1.2.1): si bien el inicio de su ejecución estaba previsto para 2024, debido a retrasos en los procedimientos administrativos requeridos por nuestra legislación nacional, que incluyen la firma de un Convenio entre la AG y la Junta de Andalucía, con la recopilación de todos los informes preceptivos indicados por nuestros servicios jurídicos, la firma de este Convenio se ha visto retrasada hasta el inicio del 2026, lo que ha impedido el inicio de la ejecución en el plazo inicialmente previsto. Esto ha supuesto la reprogramación de las actividades correspondientes al nuevo período de ejecución y la elaboración de un nuevo cronograma hasta finales de 2028.
- Acción para Incrementar la Capacidad de Acogida de España Bajo Presión (AMIF/2024/SA/1.2.4/02): aunque la finalización de la ejecución de esta acción específica estaba prevista para diciembre de 2024, debido a retrasos en la implementación de las obras para la construcción y reforma de plazas de acogida en los Centros de Alcalá de Henares, Carabanchel y Las Raíces, ha sido necesaria una ampliación del plazo de ejecución hasta junio de 2026. No obstante, esto no ha afectado a los objetivos del proyecto.

1.3. Medidas de mitigación específicas

Si procede, se describirá sucintamente cómo han contribuido las actividades del programa a mitigar los efectos de cualquier cambio repentino en la presión migratoria como consecuencia del deterioro imprevisto de la situación socioeconómica o política en terceros países pertinentes. Siempre que sea

posible, se hará referencia al volumen de recursos reasignados para ese fin, así como a las realizaciones y los resultados conseguidos.

Se prestará especial atención a las actividades llevadas a cabo para mitigar los efectos de tales cambios repentinos y cuyos logros puedan no estar plenamente reflejados en los indicadores comunes de realización y de resultados.

Longitud máxima: 4 000 caracteres.

Según el Real Decreto-ley 11/2022 de 25 de junio, en cumplimiento de la obligación de atender las necesidades básicas de las personas desplazadas que carezcan de recursos económicos suficientes, se adoptaron medidas como la creación de cuatro Centros de Recepción, Atención y Derivación (CREADE) en Madrid, Barcelona, Alicante y Málaga, los cuales se habilitaron el mes de marzo de 2022 para dar una respuesta a quienes huían de la guerra en Ucrania y cuyas funciones son las siguientes:

- La recepción y asistencia inicial a las personas desplazadas.
- La gestión para la obtención de protección temporal.
- Derivación a espacios de la red de acogida.

La operación de los CREADE se seleccionó en junio del año 2025. Asimismo, se reportan indicadores de realización relativos al OE 1 con carácter semestral. Los primeros valores reportados a través de SFC pertenecientes a dicha operación se recogieron en la transmisión de datos de julio de 2025.

Por otro lado, dentro del marco de las ayudas de emergencia del mecanismo temático del FAMI, durante el primer semestre de 2025 se ha negociado la concesión del proyecto *HOME-AMIF-AG-EMAS-TF2-ES-0026*, que cuenta con una asignación total de 38 millones de euros entre la Secretaría de Estado de Migraciones, la ciudad autónoma de Ceuta y Canarias, si bien la firma del acuerdo de subvención se realizó fuera del período de reporte.

1.4. Apoyo operativo [artículo 21, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1147]

Si se ha utilizado el apoyo operativo durante el ejercicio contable, se describirá cómo ha contribuido a la consecución de los objetivos del Fondo⁶.

Si el total del coste admisible acumulado del apoyo operativo destinado a las operaciones seleccionadas para recibir apoyo supera el 15 % de la asignación total del programa al final del ejercicio contable, se explicarán los motivos. Además, si existe el riesgo de que se supere el umbral al final del período de programación, se describirán las medidas previstas para mitigar ese riesgo.

Longitud máxima: 4 000 caracteres.

No se ha utilizado el apoyo operativo.

⁶ Si es pertinente a tal efecto, se hará referencia a la información contemplada en el Reglamento (UE) 2021/1147 y disponible como resultado de las evaluaciones de Schengen, realizadas de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen (DO L 295 de 6.11.2013, p. 27), y el Reglamento (UE) 2022/922 del Consejo, de 9 de junio de 2022, relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 (DO L 160 de 15.6.2022, p. 1).

1.5. Acciones específicas⁷

Se describirán los principales logros de las acciones específicas que se hayan llevado a cabo durante el ejercicio contable y cómo esas acciones han contribuido a la consecución de los objetivos del programa y a aportar un valor añadido de la Unión⁸.

Se describirá cómo han avanzado las distintas acciones, tanto desde el punto de vista procedimental⁹ como desde el punto de vista operativo¹⁰, y se pondrá de relieve toda cuestión que afecte a su rendimiento, en particular el riesgo de infrautilización.

Si procede, la información se desglosará por proyecto. Si se prevé que no pueda respetarse la planificación original, se explicarán las razones, se describirán las medidas de mitigación adoptadas y se facilitará el calendario actualizado.

Longitud máxima: 5 000 caracteres.

Actualmente tenemos tres acciones específicas (AE) que entran dentro del Mecanismo Temático del FAMI:

AE PROMINAND El proyecto, con referencia AMIF/2023/SA/1.2.1 e incluido dentro del OE1, se destina a Estados miembros bajo presión migratoria con menores no acompañados (MENAS) y cuenta como beneficiario a la Junta de Andalucía. Este proyecto denominado PROMINAND tiene como objetivo principal organizar un sistema eficaz y sólido de atención a los MENA, basado en un modelo de desinstitucionalización, que se complementa con acciones como la formación de profesionales para mejorar la atención, la formación de los menores para facilitar su plena integración y acceso al mercado laboral, la creación de un sistema de información fiable y la cooperación de actores, tanto a nivel nacional como internacional.

La Comisión Europea a través del FAMI cofinanciará hasta un 90% de los gastos derivados del proyecto PROMINAND (9.054.000€), mientras que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la financiación del 10% restante (1.006.000€). Además, la Comunidad Autónoma contará, en concepto de asistencia técnica, con hasta un máximo del 70% (380.268€) de lo presupuestado en el proyecto para este concepto, correspondiendo a la Secretaría de Estado de Migraciones hasta un máximo del 30% restante (162.972€).

La ejecución está prevista para 2026, una vez se haya procedido a la firma del Convenio entre la SGGEFEC y la Junta de Andalucía. Se trata de una operación compuesta de tres proyectos (uno por anualidad). Se presentará la justificación de cada anualidad durante el primer trimestre posterior a cada año de ejecución.

AE INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE ESPAÑA BAJO PRESIÓN: dentro del OE1, se enmarca una acción específica para aumentar la capacidad de acogida de España bajo presión, con referencia AMIF/2024/SA/1.2.4. El objetivo es incrementar la

⁷ Cuando se trate de acciones específicas de carácter transnacional, el alcance de la presente sección variará según la distribución de funciones y responsabilidades entre los Estados miembros principales y los demás Estados miembros participantes, y según el método de presentación de información que se haya decidido utilizar. Este aspecto se describe en la nota de la Comisión de 14 de febrero de 2022 «Acciones específicas transnacionales en el marco del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) y el Fondo de Seguridad Interior (FSI): Acuerdos entre socios» [Ares (2022)1060102].

⁸ El valor añadido de la Unión se define como la obtención de resultados por encima de los que habrían logrado los Estados miembros por sí solos.

⁹ Por ejemplo, en relación con las actividades de contratación pública o cualquier otra medida preparatoria adoptada.

¹⁰ Por ejemplo, en términos de entregables, realizaciones, resultados, etc.

capacidad de acogida española y descongestionar la presión en las fronteras marítimas exteriores de Canarias.

El beneficiario del proyecto es la DGAHSAPI. Su coste total es de 15.723.270,44€, cuya contribución de la UE es del 90% (14.150.943,40€). El importe de la asistencia técnica asciende a 849.056,60€.

Inicialmente, la ejecución del proyecto terminaría en diciembre de 2024, no obstante, se han producido una serie de circunstancias que han supuesto retrasos en la ejecución de las obras y que van a impedir su consecución en la fecha inicialmente prevista. Se ha realizado una adenda para modificar el plazo de ejecución establecido en el DECA, ampliándose al 30 de junio de 2026.

Ambas acciones específicas se insertaron en el OE1 del PN una vez fueron concedidas por la COM. Para ello, se llevaron a cabo las correspondientes modificaciones del PN a través de SFC.

AE para la implementación del PEMA: la firma de la AE se ha producido fuera del período de reporte. No obstante, durante el año contable reportado se ha trabajado de forma muy intensa en el desarrollo y elaboración de los anexos de trabajo.

En el cuadro a continuación, se introducirán los datos de todas las acciones específicas nacionales ejecutadas en el marco del programa. La información sobre las acciones específicas transnacionales deberá presentarse de manera coherente con la opción de presentación de información escogida¹¹.

Objetivo específico	Nombre / número de referencia de la acción	Beneficiario	Período de ejecución	Costes admisibles ¹²	Gastos admisibles ¹³	Progreso en los indicadores comunes o específicos del programa pertinentes ¹⁴	
						Realizaciones	Resultados
OE1	AMIF/2024/SA/1.2.4/02	DGAHSAPI	2 años y medio	14 150 943.40 EUR + Asistencia técnica			
OE1	AMIF/2023/SA/1.2.1/05 – Lot 1)	JUNTA DE ANDALUCÍA	3 años	9 054 000 EUR + Asistencia técnica			

¹¹ Como se indica en la nota de la Comisión de 14 de febrero de 2022 [Ares (2022)1060102].

¹² El total de los costes admisibles de las operaciones seleccionadas, según lo comunicado a la Comisión a 31 de julio del último ejercicio contable.

¹³ El importe total de los gastos admisibles declarados por los beneficiarios a la autoridad de gestión, a 31 de julio del último ejercicio contable.

¹⁴ Si las acciones específicas representan un complemento de operaciones anteriores y no existen mecanismos de seguimiento específicos, se informará sobre las realizaciones y los resultados a prorrata.

1.6. Reasentamiento y reubicación [artículo 35, apartado 2, letras g) y h), del Reglamento (UE) 2021/1147]

Se informará de las cifras consolidadas del ejercicio contable en el cuadro que figura a continuación.

Número de personas admitidas por la vía del reasentamiento	930
Número de personas admitidas por la vía de la admisión humanitaria, en consonancia con el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1147	
Número de personas vulnerables admitidas por la vía de la admisión humanitaria, en consonancia con el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1147	
Número de solicitantes o beneficiarios de protección internacional (traslado de entrada)	
Número de solicitantes o beneficiarios de protección internacional (traslado de salida)	

Si procede, se describirán las correcciones o los cambios realizados en los valores enviados dos veces al año a través del módulo de transmisión de datos del Sistema de Gestión de Fondos en la Unión Europea (SFC) y reflejados en las cifras consolidadas del ejercicio contable que figuren en el cuadro anterior.

Longitud máxima: 2 500 caracteres.

Durante el año contable se han registrado 930 personas reasentadas. No obstante, los gastos correspondientes a los datos de reasentamientos mencionados no han sido incluidos en las solicitudes de pago de la cuenta financiera 2024, cuyo ejercicio abarcó desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025. Los compromisos correspondientes a 2023 y 2024-25 se aceptaron en su totalidad, no obstante, únicamente se añadieron el 50% y el 25% respectivamente al Programa Nacional. Los importes restantes se transferirán en el futuro, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las tasas de ejecución reales logradas, lo que explica la no coincidencia entre los datos del PN y lo comprometido con la COM.

1.7. Solo en 2024: Continuación de proyectos [artículo 39, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) 2021/1147]

Se informará de todo proyecto que se haya continuado después del 1 de enero de 2021 y que fuera seleccionado e iniciado en virtud del Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁵, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁶.

Longitud máxima: 4 000 caracteres.

No aplica.

¹⁵ Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones n.º 573/2007/CE y n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 168).

¹⁶ Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

2. COMPLEMENTARIEDAD [ARTÍCULO 35, APARTADO 2, LETRA C), DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1147]

Se describirán la complementariedad y, si procede, las sinergias logradas durante el ejercicio contable entre las acciones apoyadas por el Fondo y el apoyo proporcionado por otros fondos de la Unión, en particular los instrumentos de financiación exterior¹⁷, el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) o sus predecesores, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) —ya sea en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento o del objetivo de cooperación territorial europea—, el Fondo de Seguridad Interior (FSI) y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV)¹⁸.

Se prestará especial atención a:

- la complementariedad con los instrumentos de financiación exterior de la Unión para las acciones emprendidas en terceros países o en relación con ellos, subrayando los aspectos que sean coherentes con los principios y los objetivos generales de la política exterior de la Unión, y
- el uso de mecanismos facilitadores, como las disposiciones organizativas y procedimentales existentes que ayuden a lograr sinergias y complementariedades, y cualquier medida aplicada para mejorar esos mecanismos durante el ejercicio contable.

Si procede, se describirá también la complementariedad de las actividades llevadas a cabo desde la perspectiva del refuerzo de la cooperación entre organismos¹⁹.

Longitud máxima: 6 000 caracteres.

Durante todo el ejercicio contable la AG ha continuado participando en las reuniones de coordinación de fondos, dirigidas por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda. Toman parte en estas reuniones todas las autoridades de gestión de los fondos europeos en España. El principal objetivo de este comité de coordinación es la adaptación de todos los fondos al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes. La AG del FAMI se ha beneficiado de la experiencia de otras autoridades de gestión que ya se regían por este tipo de normativa en el periodo 14-20. Durante el año 2025, en las reuniones se han abordado las reprogramaciones de las revisiones intermedias, la participación en los Comités de Seguimiento y el cumplimiento de las condiciones favorecedoras horizontales.

La AG también ha participado en reuniones específicas sobre obligaciones de comunicación de los fondos europeos que recibe España, aprovechando las sinergias y conocimientos que se comparten en ellas, a través de las siguientes redes: Red Nacional de Comunicación - RNC (coordinada en España por el Ministerio de Hacienda, integrada por los responsables de comunicación de los fondos europeos a los que se aplica el RDC de Comunidades Autónomas, organismos de la Administración General del Estado, Organismos Intermedios y entes locales), Equipo País (liderada por la Comisión Europea y conformado por la Red Nacional de Comunicación y las áreas de la Comisión responsables de los diferentes fondos europeos) y Red INFORM EU (impulsada por la Comisión, aglutina a los coordinadores nacionales y a los responsables de comunicación de los fondos europeos).

¹⁷ En particular, por ejemplo, el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional (IVCDI) — Europa Global, y el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP).

¹⁸ Podría ser también de interés la complementariedad con cualquier otro fondo de la UE pertinente (por ejemplo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Erasmus+, Europa Creativa, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa, etc.).

*Según lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060, se actualiza la información que la autoridad de gestión está obligada a compartir.

Pueden mencionarse también las “Jornadas de comunicación de los Fondos Europeos para la Seguridad Interior”, organizadas anualmente por el Ministerio del Interior como AG de IFGV y FSI y OI de FAMI, foro al que suelen asistir representantes del FAMI, cuya edición de 2024 tuvo que cancelarse debido al duro impacto que tuvo la DANA en la Comunidad Valenciana, en cuya capital iban a desarrollarse.

En cuanto a la complementariedad con FSE+, en 2025 se han seleccionado operaciones dentro de FSE+ relativas a las actuaciones de empleo de la Acción Concertada de las Fases 1: Fase de acogida y la Fase 2: Fase de autonomía, que se ejecutarán entre los años 2024 y 2027. Por su parte, desde FAMI únicamente se han cofinanciado actuaciones dentro de la Fase 0: Fase de valoración inicial y derivación, mitigando así el riesgo de doble financiación.

Respecto a la convocatoria de subvenciones de Convivencia y Cohesión Social, para evitar la doble financiación, FSE+ y FAMI financian convocatorias de años diferentes; la convocatoria del año 2024 se cofinancia por el FSE+, mientras que la convocatoria de 2025, pendiente de seleccionar, será cofinanciada por el FAMI.

Finalmente, en relación con otros fondos no sujetos al Reglamento (UE) 2021/1060, y en particular con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro de la Secretaría de Estado de Migraciones este se está empleando para el desarrollo de nuevos centros para migrantes, como actuación complementaria a aquellas previstas dentro del Programa Nacional FAMI para España.

3. APLICACIÓN DEL ACERVO DE LA UNIÓN, COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD [ARTÍCULO 35, APARTADO 2, LETRA D), DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1147]

Se describirá sucintamente cómo, durante el ejercicio contable, el programa ha contribuido a la aplicación del acervo de la Unión (el corpus del Derecho de la Unión) en materia de asilo, migración legal, integración, retorno y migración irregular, y a los planes de acción pertinentes, así como a la cooperación y la solidaridad entre los Estados miembros.

Longitud máxima: 4 000 caracteres.

A continuación, se mencionan varias disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) que proporcionan un marco jurídico de referencia básico en la materia, y se evidencia cómo el Programa Nacional del FAMI 2021 – 2027 ha contribuido a su aplicación en el último ejercicio contable.

El **artículo 78 del TFUE** exige que la Unión Europea desarrolle una política común en materia de asilo, protección subsidiaria y protección temporal destinada a ofrecer un estatuto apropiado a todo nacional de un país no perteneciente a la UE que necesite protección internacional y a garantizar el respeto del principio de no devolución. En este sentido, para dar certeza al nacional de tercer país sobre la resolución de su estatus, el Programa Nacional ha apoyado actuaciones para reforzar la adaptabilidad y eficiencia del sistema nacional de asilo con el objetivo de mejorar la calidad y la velocidad en las decisiones de asilo, con énfasis en el nivel de primera instancia (en los seis primeros meses).

Durante el periodo comprendido entre julio de 2024 y junio de 2025, se han llevado a cabo dos actuaciones clave bajo el OE1, orientadas a reforzar la adaptabilidad y eficiencia del sistema nacional de acogida:

1. Facilidad temática de mejora de la capacidad de los centros:
Se ha financiado la mejora de infraestructuras y equipamientos en varios centros de

primera acogida. Estas mejoras han supuesto la ampliación de plazas disponibles en centros de alta demanda (en Alcalá de Henares, Carabanchel y Las Raíces).

2. Fase 0 de valoración inicial y derivación– CEAR:

En colaboración con CEAR, se ha reforzado el programa de orientación jurídica para solicitantes de protección internacional en el momento de su llegada. Esta actuación ha contribuido a mejorar la calidad de las solicitudes presentadas en primera instancia.

En virtud del **artículo 79 del TFUE**, la política de inmigración de la UE tiene por objeto gestionar los flujos migratorios, garantizar un trato equitativo de los nacionales de países no pertenecientes a la UE que residan legalmente en los Estados miembros y prevenir y combatir la inmigración ilegal y la trata de seres humanos. En el periodo reportado, el Programa Nacional ha financiado actuaciones o proyectos de investigación relacionados, entre otros aspectos, con la recopilación y la difusión de datos y de buenas prácticas para favorecer la inclusión de las personas migrantes y para el análisis e identificación de los factores y actores que intervienen en los procesos de inclusión.

Respecto a la referencia que el mismo artículo 79 del TFUE hace a la prevención y combate de la inmigración ilegal, el Programa Nacional intenta prevenir y reducir este tipo de inmigración mediante una política de retorno y readmisión eficaz, de tal manera que se respeten los derechos humanos. En particular, se han apoyado actuaciones de difusión e información sobre los programas de retorno voluntario asistido y reintegración, así como financiado estos mismos programas, con mayor énfasis en el retorno voluntario productivo. Se contempla también realizar acciones para el refuerzo de sistema de monitoreo efectivo del retorno voluntario, así como el seguimiento de las personas retornadas y la colaboración con proyectos europeos de reintegración de nacionales de terceros partidos.

El **artículo 67 del TFUE** encomienda a la Unión Europea la tarea de garantizar la ausencia de controles de las personas en las fronteras interiores y de desarrollar una política común de asilo, inmigración y control de las fronteras exteriores que esté basada en la solidaridad entre los Estados miembros de la UE y que sea equitativa respecto de los nacionales de los países no pertenecientes a la UE. En este ámbito, el Programa Nacional contempla un eje de la solidaridad a través de acciones de reasentamiento, reubicación y admisión humanitaria.

Cabe además recordar que, en apoyo de las actuaciones contempladas en el Programa Nacional, España ha desarrollado una serie de **iniciativas legislativas para integrar el acervo comunitario en el marco legislativo español**. Las mencionamos a continuación:

En relación con el Objetivo Específico 1:

1. Sistema de Asilo: En España se han traspuesto las Directivas 2013/32/UE y 2011/95/UE para la armonización de las normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, para la creación de un estatuto uniforme para los refugiados y las personas con derecho a protección subsidiaria y para la armonización del contenido de la protección concedida.

El Ministerio del Interior provee información sobre el Reglamento (UE) nº 604/2013 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, para los solicitantes de protección internacional, de conformidad con el artículo 4 de dicho Reglamento. En España está ya en funcionamiento el Sistema Eurodac para la comparación de las impresiones dactilares, previsto en el Reglamento (UE) nº 603/2013.

2. Sistema de acogida para solicitantes de protección: Trasposición de la Directiva 2013/33/UE por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.

En relación con el Objetivo Específico 2: Aunque se ha avanzado en el Plan de Acción para la integración de los nacionales de terceros países (Comunicación de la Comisión COM (2016) 377 final), existen retos como:

- Cambio de actitudes sociales, individuales, colectivas, a través del trabajo sobre las ideas, percepciones y estereotipos respecto a las personas migrantes, que refuercen la lucha contra el racismo, xenofobia, delitos de odio, la violencia de género y la trata de seres humanos.
- Contribución de forma efectiva a la defensa y refuerzo del disfrute de los derechos de las personas migrantes para alcanzar así la igualdad de acceso a los servicios públicos y privados, mejorando la participación plena en la sociedad, prestando especial atención a colectivos migrantes especialmente vulnerables como las personas víctimas de trata y violencia de género.
- Promoción de habilidades y fortalecimiento de competencias en materia de delitos de odio, discurso de odio, prevención del racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada, trata de seres humanos y violencia de género a aquellos sectores profesionales cuya práctica diaria involucre de manera directa o indirecta estas temáticas.
- Apoyo a la mejora de los sistemas de intervención contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada, discriminación de las personas migrantes y fortalecimiento del acceso y disfrute de sus derechos.
- Refuerzo de los cauces regulares de migración hacia la UE mediante la mejora en la gestión colectiva de contrataciones en origen (GECCO).

Con respecto a las materias que se enumeran a continuación, se subrayan los siguientes retos:

- Educación: desarrollo de medidas para facilitar apoyos específicos y la interculturalidad, así como la lucha contra el abandono escolar.
- Integración laboral: reducción de brechas en materia de desempleo, participación en el mercado de trabajo y acceso al empleo.
- Vivienda: afrontamiento de problemas como el coste de la vivienda, el hacinamiento, el sinhogarismo, los asentamientos y la discriminación en el acceso.
- Sanidad: alcanzar el pleno acceso de la población inmigrante a los servicios sanitarios. Cabe destacar la aprobación del proyecto de Ley de Equidad, Universalidad y Cohesión del Sistema Nacional de Salud, con el objetivo de garantizar el acceso universal a la sanidad pública.

En relación con el Objetivo Específico 3:

1. Retorno voluntario: Trasposición de La Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo que establece normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, que reformó la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; y el Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e

Integración, prevé que dicho Fondo, en el marco del objetivo específico establecido en su artículo 3.2.c), contribuya a la lucha contra la migración irregular, mejorando el retorno y la readmisión efectivos, seguros y dignos, así como contribuir a la reintegración inicial efectiva en terceros países y promoverla.

2. Retorno forzoso: La Directiva mencionada, 2008/115/CE, fue transpuesta por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, así como a través del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, que aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009. Este Reglamento ha sido derogado, con efectos de 20 de mayo de 2025, entrando entonces en vigor el nuevo Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En relación con el Objetivo Específico 4: Con la entrada en vigor del nuevo Reglamento (UE) 2024/1350 de 14 de mayo de 2024 por el que se establece el Marco de Reasentamiento y Admisión Humanitaria de la Unión y se modifica el Reglamento (UE) 2021/1147, se están implementando cambios de cara a la ejecución de las operaciones de reasentamientos y admisión humanitaria, previsiblemente a partir del 2026.

4. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD [ARTÍCULO 35, APARTADO 2, LETRA E), DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1147]

Se describirá cómo se han llevado a cabo las actividades de comunicación y visibilidad durante el ejercicio contable. En particular, se hará referencia a los progresos realizados en relación con los objetivos establecidos en la estrategia de comunicación, medidos en función de los indicadores pertinentes y sus metas. Si procede, se describirán las buenas prácticas que se hayan aplicado para llegar a los grupos destinatarios o difundir y aprovechar los resultados de los proyectos.

Longitud máxima: 4 000 caracteres

Respecto a las obligaciones de visibilizar la ayuda europea del **artículo 46 RDC**, destaca la colaboración con el Ministerio de Hacienda (MH), coordinador nacional de comunicación en España, para dotar de contenido al portal web único de fondos europeos, lanzado el 9 de mayo de 2025, día de Europa (<https://fondoseuropeos.gob.es/es-es/Paginas/Inicio.aspx>).

En cuanto a las obligaciones el **artículo 48 RDC**, en marzo de 2025 se designó a una nueva responsable de comunicación y se ha mantenido un estrecho contacto con el MH, quien ha insistido en la conveniencia de homogeneizar la comunicación realizada desde cada fondo para facilitar su comprensión por el ciudadano, así como de impulsar actuaciones comunes. Destacan las siguientes:

- Iniciativa conjunta el día de Europa para visibilizar los fondos europeos: se publicaron vídeos sobre proyectos cofinanciados en redes sociales (<https://x.com/SEstadoMigr/status/1920758821137330681?t=khMaWxeidoOZHsXee6gGyg&s=19>).
- La AG difundió la convocatoria del concurso anual de proyectos europeos “Europa Se Siente”, organizado por el MH, y participó como jurado en las semifinales (junio de 2025). (<https://fondoseuropeos.gob.es/es-es/contactoparticipacion/Paginas/form2504esconcurso.aspx>)

- A iniciativa del MH, se dejó de utilizar la aplicación INFOCO de recogida de indicadores de comunicación. Hubo que volver a enviarle los indicadores de 2024, que no se habían registrado correctamente, y se aprobó un nuevo sistema de recogida para 2025. La AG adaptó a sus operaciones los documentos e instrucciones recibidas del MH y distribuyó la información entre beneficiarios y OI. El MH analizará los indicadores recibidos de todos los fondos y compartirá conclusiones.
- Se abordaron dudas vinculadas al Manual de identidad visual impulsado por el MH en 2023 para todos los fondos europeos, y su obligatoriedad.

En cuando a las redes de comunicación, cabe destacar que la Red Nacional de Comunicación aprobó un nuevo sistema de indicadores de comunicación que empezó a aplicarse en enero de 2025 y que en la reunión de Equipo País la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), beneficiaria del FAMI, presentó como buena práctica su experiencia para visibilizar la cofinanciación europea de algunas de las operaciones que gestiona. Igualmente, desde la AG se participó en la 7ª reunión de INFORM EU en Sevilla, España, en noviembre de 2024, que tuvo como tema central comunicación e inteligencia artificial, y en la 8ª reunión en Tallin, Estonia, en junio de 2025, donde se abordó la problemática la desinformación.

En relación con las responsabilidades previstas por el **artículo 49 RDC**, se ha actualizado la información sobre el FAMI publicada en el sitio web del MISSM (<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/fami>); en particular, el calendario de convocatorias y la lista de operaciones seleccionadas.

Según la analítica web facilitada por la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (SGTIC) del MISSM, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, el apartado del portal dedicado al FAMI ha recibido un total de 3.285 vistas²⁰ (un 0,20% de las vistas totales del sitio web del Ministerio), siendo la más visitada la portada en los distintos idiomas en los que se ofrece la información. Ha tenido 2.090 usuarios activos²¹ por vistas, siendo el tiempo medio de interacción por usuario²² de 29 segundos. Se produjeron 7.993 eventos²³, un 0,02% del total de la web del Ministerio. Se produjeron 1.076 sesiones²⁴ (un 0,20% de las totales en el sitio web del Ministerio), siendo también las portadas en los diferentes idiomas las páginas donde se han generado sesiones.

²⁰ En Google Analytics 4 (GA4), las "**Vistas**" (o "Páginas vistas") se refieren al número total de veces que los usuarios han visto páginas web o pantallas de aplicaciones móviles, contando tanto la primera visita como las visitas repetidas, y se registran automáticamente como eventos *page_view* mediante la medición mejorada, un cambio significativo respecto a Universal Analytics, donde las vistas eran una métrica más básica. Es la suma de interacciones donde una página se carga o una pantalla de app se muestra, a diferencia de los usuarios únicos o sesiones.

²¹ Los **usuarios activos** son personas que interactúan con un sitio web, aplicación o producto digital durante un período de tiempo específico (diario, semanal, mensual), realizando acciones que demuestran valor, como iniciar sesión, hacer clic, publicar contenido o completar tareas, y son una métrica clave para medir el *engagement* y la popularidad de una plataforma. A diferencia de los "usuarios totales" (registrados), los activos miden el uso real.

²² En GA4, el **Tiempo Medio de Interacción por Usuario** (*Average Engagement Time per User*) es el promedio de tiempo que cada usuario pasa activamente en tu sitio web o app, midiendo cuándo tu contenido está en primer plano, y se calcula dividiendo el tiempo total de interacción entre el número total de usuarios únicos en un periodo, reflejando el compromiso real del visitante.

²³ Los números de eventos en GA4 son el **conteo de cuántas veces los usuarios interactúan con tu sitio web o app** (clics, descargas, compras) o acciones del sistema, siendo el **corazón del seguimiento en GA4** para entender el comportamiento del usuario, con métricas como "Conteo de eventos" (total de interacciones) y "Usuarios únicos" (cuántos usuarios realizaron la acción), permitiendo análisis detallados y la identificación de acciones importantes para el negocio, llamados eventos clave.

²⁴ En Google Analytics 4 (GA4), una **sesión** es el periodo durante el cual un usuario interactúa con tu sitio web o aplicación, comenzando con la primera interacción (como abrir una página o la app) y terminando tras 30 minutos de inactividad por defecto, o cuando el usuario se va. GA4 registra eventos dentro de una sesión, y una "**sesión con interacción**" es más valiosa, considerándose aquella que dura más de 10 segundos, tiene un evento de conversión o incluye al menos dos vistas de página/pantalla.

Hubo 896 usuarios activos por sesión, y un tiempo medio de interacción por sesión²⁵ de 1 minuto (lo que supone un 0,75% inferior a la media).

En cuanto a las redes sociales utilizadas en el MISSM, se facilitan los siguientes datos generales (no se refieren únicamente a migraciones): 39.000 usuarios, que iniciaron 49.000 sesiones; de ellos, en torno a 36.000 fueron nuevos, y se produjeron 97.000 vistas. La red social más utilizada fue Facebook (43,7% del total de sesiones), seguida de Twitter/X (22,8%), Youtube (14,4%), Instagram (12,6%) y LinkedIn (6,2%).

Por último, se ha dado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del **artículo 50 RDC** por los beneficiarios:

- Se han obtenido datos cuantitativos de los Excel de indicadores de este ejercicio contable: durante el 2º semestre de 2024, se realizaron 83 actuaciones de comunicación que han llegado a casi 130.000 personas; durante el 1er semestre de 2025, 346 actuaciones que han llegado a más de 1,5 millones de personas. Se avanzará en su análisis cualitativo durante el siguiente ejercicio contable.
- Se empezó a sistematizar el seguimiento a los actos de comunicación en las operaciones con coste total superior a 10 millones de euros y se iniciaron contactos con los afectados por esta obligación. Como resultado, se organizó un acto en el 1er semestre de 2025 y se planificaron dos para el 2º semestre de 2025.
El acto organizado en este ejercicio contable, el 18 de diciembre de 2024 en Madrid, corresponde a la operación “Acción Concertada 2024 - Fase valoración inicial y derivación”. Fue una jornada en la que se compartió información sobre el trabajo realizado en la 1ª fase de atención a solicitantes de asilo. Dirigida a agentes sociales (servicios sociales, centros de salud, centros escolares o juveniles...), contó con la asistencia de la AG y se invitó a la Comisión, que no pudo asistir. Noticia en <https://www.cear.es/noticias/fvid-agentes-sociales-madrid/>.
- La AG asistió a otros actos organizados en las operaciones cofinanciadas, como la presentación, en junio de 2025, del “Informe Anual 2024 sobre la situación de las personas migrantes y refugiadas en España” (operación “OBERAXE 2021 – 2027”).
- Se facilitó a la DGAHSAPI (beneficiaria) merchandising para su distribución en las Consultas sobre reasentamiento y vías complementarias (CRCP) de Ginebra, Suiza (junio 2025). Se visibilizó así, en este foro multilateral global, el apoyo que el FAMI da en España a los reasentamientos.

Se proporcionarán un enlace al portal web a que se refiere el artículo 46, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060 y, si es diferente, al sitio web a que se refiere el artículo 49, apartado 1, del mismo Reglamento.

Portal web único: <https://fondoseuropeos.gob.es/es-es/Paginas/Inicio.aspx>

Porta de la AG: <https://www.inclusion.gob.es/ca/web/migraciones/fami>

Portal del OI:

<https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/es/fondos/fondo-asilo-migracion-e-integracion/>

²⁵ El **Tiempo de interacción medio por sesión** en GA4 es el promedio de tiempo que los usuarios pasan activamente interactuando con tu sitio web o aplicación (la página/app está en primer plano), calculándose como el tiempo total de interacción dividido por el número de sesiones con interacción, y reemplaza a la antigua "Duración media de la sesión" de Universal Analytics, centrándose en la actividad real del usuario en lugar del tiempo total hasta la inactividad.

5. CONDICIONES FAVORABLES Y PRINCIPIOS HORIZONTALES

5.1. Condiciones favorables [artículo 35, apartado 2, letra f), del Reglamento (UE) 2021/1147]

Se describirá cómo se ha garantizado el cumplimiento de las condiciones favorables pertinentes del anexo III del Reglamento (UE) 2021/1060 y su aplicación a lo largo del ejercicio contable, en particular en lo que se refiere al cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Si procede, se describirá cualquier cambio que haya repercutido en el cumplimiento de las condiciones favorables, tal como se establece en el artículo 15, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/1060.

Longitud máxima: 5 000 caracteres.

En relación con la Condición Favorecedora Horizontal 3 (Aplicación y ejecución efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales) y la Condición Favorecedora Horizontal 4 (Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo), se mantuvieron conversaciones con la Comisión Europea previas a la aprobación de los programas nacionales de los fondos, para asegurar que se establecen las bases adecuadas para su cumplimiento.

Desde entonces, el grupo de trabajo de los fondos europeos afectados por el Reglamento (UE) 2021/1060, coordinado por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, trabaja en la implementación y desarrollo de actuaciones destinadas a asegurar el cumplimiento de las condiciones favorecedoras en todos los fondos. Este grupo de trabajo permite, asimismo, compartir experiencias y buenas prácticas en este ámbito.

En el ámbito particular del FAMI, participan como miembros del Comité de Seguimiento instituciones relacionadas con el ámbito de aplicación de estas condiciones favorecedoras, como, por ejemplo, el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes; la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior; el Instituto de las Mujeres, como organismo responsable de las políticas en materia de igualdad de género y no discriminación; la D.G. para la Igualdad de Trato y No Discriminación y contra el Racismo del Ministerio de Igualdad; la D.G. de Derechos de la Infancia y Adolescencia del Ministerio de Juventud e Infancia; el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI); y también representantes tanto de los Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI) como de los Centros de Acogida de Protección Internacional (CAPI).

Se destaca la puesta en funcionamiento, desde el grupo de trabajo de fondos europeos, de un buzón de quejas y sugerencias para la comunicación de cualquier posible incumplimiento en el ámbito de estas condiciones en proyectos cofinanciados. Se puede acceder al mismo a través del siguiente enlace web, así como a través del enlace directo de la web de esta AG:

- <https://fondoseuropeos.gob.es/es-es/contactoparticipacion/Paginas/Contacto.aspx>
- <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/fondos-europeos>

En caso de recibir una comunicación de este tipo, se pedirá un informe al organismo afectado, se incluirá un punto en el orden del día del Comité de Seguimiento del Programa y se informará al interesado sobre todos los datos y comentarios recibidos y sobre los organismos competentes a los que, en su caso, se debería dirigir.

Para la canalización de las comunicaciones relacionadas con la CDPD, es la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) quien tramita las consultas o quejas recibidas e informa al interesado de las conclusiones. En el Comité de Seguimiento de los programas, la AG

informará de las quejas y consultas recibidas por la OADIS que estén relacionadas con dicho programa.

En el periodo cubierto por este IAR, no se han recibido quejas por estos medios relativas al incumplimiento de las CFH 3 y 4.

Así mismo, desde la AG se ha trabajado en la elaboración de unas check-list para comprobar el cumplimiento de los Criterios de Selección de Operaciones, entre los que se incluye el cumplimiento de las condiciones favorecedoras horizontales de las operaciones. Estas check-list se han incluido dentro de los expedientes de convalidación y selección de operaciones como una parte integrante de los mismos y requisito sine qua non para la selección. Así mismo, forman parte de dichos expedientes las declaraciones responsables firmadas por los beneficiarios en las que se comprometen, en el desarrollo de las operaciones cofinanciadas por el FAMI, al cumplimiento de las Condiciones Favorecedoras Horizontales recogidas en el artículo 15 y el Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1060 que les sean de aplicación. Por último, se comprueba el cumplimiento de las mismas durante las verificaciones de gestión, quedando reflejado el resultado en los informes definitivos. De esta manera, se comprueba el cumplimiento de estas CFH tanto en la selección como en la posterior verificación de las operaciones cofinanciadas por el FAMI.

5.2. Cumplimiento de los principios horizontales [artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060]

Se describirá cómo se ha garantizado el cumplimiento de los principios horizontales establecidos en el Reglamento sobre Disposiciones Comunes durante el ejercicio contable, en particular por lo que respecta a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, a promover la generalización de la consideración del género y a evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Longitud máxima: 5 000 caracteres.

En relación con el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos, la Autoridad de Gestión invitó a la oficina del Defensor del Pueblo a participar en el Comité de Seguimiento. De este modo, se garantizaría el seguimiento de los temas por una institución especializada en asegurar su debido cumplimiento. No obstante, esta invitación fue rechazada para mantener su neutralidad.

En lo relativo al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la generalización de la consideración del género, la AG ha incorporado como miembro del Comité de Seguimiento del fondo al Instituto de las Mujeres, como organismo responsable de las políticas en materia de igualdad de género y no discriminación. De esta forma, se garantiza un seguimiento más estrecho de los temas de igualdad en el Comité. Además, la AG del FAMI participa en la Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres en los Fondos Europeos, un foro de debate y análisis para mejorar la integración real y efectiva de la perspectiva de género en las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Europeos. Desde verano de 2025, se está trabajando en el desarrollo de un Dictamen de Igualdad que permita el seguimiento de las actuaciones en materia de igualdad desarrolladas en las operaciones cofinanciadas por el FAMI.

En cuanto a la lucha contra la discriminación, la AG ha invitado a participar en el Comité de Seguimiento del Fondo al Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, la D.G. para la Igualdad de Trato y No Discriminación y contra el Racismo del Ministerio de Igualdad, la D.G. de Derechos de la Infancia y Adolescencia del Ministerio de Juventud e Infancia, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), el Observatorio

Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) y la Oficina del Defensor del Pueblo. La participación de estas instituciones en el Comité garantiza un seguimiento más pormenorizado de todos estos temas.

En relación con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido y el principio de «no causar un perjuicio significativo», el Comité de Coordinación de Fondos, coordinado por el Ministerio de Hacienda, se encarga de realizar el seguimiento de estos temas. En el caso concreto del FAMI, se presta especial atención a este principio, en particular en aquellas actuaciones que implican la construcción de nuevas infraestructuras o la renovación de aquellas ya existentes. En estos casos, se asegura el cumplimiento del art. 73.2.j, mediante la realización del pertinente análisis y la firma de una declaración responsable que garantice que las operaciones cofinanciadas contemplan la protección frente al cambio climático.

Para cada una de las operaciones seleccionadas, se realizan informes administrativos y sobre el terreno, en los que se incluye la comprobación del cumplimiento de los principios horizontales. Asimismo, en los DECA de las operaciones (documentos por los que se establecen las condiciones de la ayuda) también se tienen en cuenta la aplicación de los principios de igualdad entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades y no discriminación, así como el principio de desarrollo sostenible, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/1060 en su art. 9 dedicado a los principios horizontales.

6. PROYECTOS EN TERCEROS PAÍSES O EN RELACIÓN CON ELLOS [ARTÍCULO 35, APARTADO 2, LETRA I), DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1147]

Se describirán las acciones que se lleven a cabo en terceros países o en relación con ellos durante el ejercicio contable y cómo esas acciones aportan un valor añadido de la Unión en la consecución de los objetivos establecidos por el Fondo. Se indicarán los nombres de los terceros países de que se trate. Se facilitará una descripción que aclare que las acciones apoyadas por el Fondo no están orientadas al desarrollo, están alineadas con las políticas internas de la Unión y son coherentes con las actividades emprendidas en la Unión. Si procede, se hará referencia a las consultas con la Comisión previas a la aprobación del proyecto [artículo 16, apartado 11, del Reglamento (UE) 2021/1147].

Longitud máxima: 6 000 caracteres.

No se ha dado el caso.

7. RESUMEN [ARTÍCULO 35, APARTADO 2, DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1147]

Se facilitará un resumen de las secciones 1 a 6, que se traducirá y pondrá a disposición del público.

El resumen abarcará como mínimo todos los puntos enumerados en el artículo 35, apartado 2, y se estructurará preferentemente en torno a ellos.

Se recomienda el uso de topes, texto en negrita o encabezamientos informativos, a fin de que las partes interesadas puedan distinguir fácilmente los principales logros del programa y las principales cuestiones que afectan a su rendimiento.

Longitud máxima: 7 500 caracteres.

PROGRESOS EN LA EJECUCIÓN:

Destacan los siguientes progresos en la ejecución del Programa Nacional FAMI 2021-2027:

1. Se realizaron dos **solicitudes de pago** correspondientes a la cuenta financiera de 2024, una por importe de 20.204.344,86 euros y otra por importe de 53.999.876,01 euros.
2. Se alcanzó el hito del 10% de la asignación inicial del Programa en solicitudes de pago, permitiéndonos acceder a la **dotación adicional al Programa por valor de 114.500.434,00€**.
3. Una vez aprobados los Criterios de Selección de Operaciones, la Autoridad de Gestión procedió a la **convalidación** de las operaciones previamente seleccionadas en 2021-2023, así como a la **selección** de las operaciones actualmente en ejecución. Estas corresponden a, dentro del Objetivo específico 1, gastos de funcionamiento de CAPIS, gastos de funcionamiento de CETIS OE1, gastos de funcionamiento CREADE y Acción Concertada 2023 y 2024. En relación con el objetivo específico 2, operaciones del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) y de la Convocatoria de Convivencia y Cohesión Social. En cuanto al objetivo específico 3, las operaciones de Retorno Voluntario 2021, 2022, 2023 y 2024 así como los gastos de funcionamiento de los CETIS OE3. Por último, se seleccionaron dos operaciones de reasentamiento para los años 2022, 2023 y 2024-2025.
4. Con respecto al **OI**, se ha procedido a la publicación de dos convocatorias: Convocatoria 1/2025 publicada en fecha 16 de enero de 2025, en la cual se han convocado 12.000.000 € en el Objetivo Específico 1 y 8.500.000 € en el Objetivo Específico 3 y Convocatoria 2/2025 publicada en fecha 22 de febrero de 2025, en la cual se han convocado 8.605.000 € en el Objetivo Específico 1 y 20.000.000 € en el Objetivo Específico 3.
5. El tercer Comité de Seguimiento del FAMI para el período 21-27 se celebró el 24 de abril de 2025. En él se presentaron los avances en la ejecución del Fondo por parte de la AG y del OI y se compartió la evaluación final FAMI 2014 – 2020.

MECANISMO TEMÁTICO

1. **PROMINAND**: destinado a Estados miembros bajo presión migratoria con menores no acompañados, se concedió una dotación de 9.054.000€ para la cofinanciación de este proyecto, cuyo beneficiario es la Junta de Andalucía. Tiene por objetivo organizar **un sistema eficaz y sólido de atención a menores migrantes**, basado en un modelo de desinstitucionalización, que se complementa con acciones como la formación de profesionales para mejorar la atención, la formación de los menores para facilitar su plena integración y acceso al mercado laboral, la creación de un sistema de información fiable y la cooperación de actores, tanto a nivel nacional como internacional.
2. **INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE ESPAÑA BAJO PRESIÓN**: El objetivo es **incrementar la capacidad de acogida española** y descongestionar la presión en las fronteras marítimas exteriores de Canarias, para lo que se prevé la creación y remodelación de plazas en los centros de Alcalá de Henares, Carabanchel y las Raíces. La contribución de la Unión Europea asciende a 14.150.943,40€.
3. En cuanto a las operaciones de **reasentamientos**, durante el ejercicio contable se reasentaron 930 personas.

Se han negociado los Mecanismos temáticos:

1. EMAS 2025: cuenta con una asignación total de 38 millones de euros entre la Secretaría de Estado de Migraciones, la ciudad autónoma de Ceuta y Canarias; su ejecución comenzó el 1 de enero de 2025 y finaliza el 31 de diciembre de 2025. El proyecto será íntegramente financiado por la Unión Europea.
2. Acción específica para la implementación del PEMA.

COMPLEMENTARIEDAD:

Para favorecer sinergias, la AG ha continuado participando en las reuniones de coordinación de fondos, dirigidas por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, en la que toman parte todas las autoridades de gestión de los fondos europeos en España.

ACERVO DE LA UE:

El Programa Nacional FAMI ha continuado contribuyendo a la aplicación del acervo de la UE a través de la implementación de la normativa nacional en materia de asilo, migración, integración y retorno.

COMUNICACIÓN:

En lo referente a las actividades de comunicación y visibilidad, se ha contribuido a dotar de contenido al portal único de fondos europeos; se ha colaborado con el coordinador nacional de comunicación en diversas iniciativas (celebración del día de Europa en redes sociales, difusión del concurso de proyectos “Europa Se Siente”, puesta en marcha del nuevo sistema de recogida de indicadores de comunicación...); se ha mantenido actualizada la información del FAMI en el portal web del MISSM (calendario de convocatorias, lista de operaciones seleccionadas o información sobre operaciones financiadas a través del mecanismo temático, entre otras); se han realizado publicaciones en las redes sociales del Ministerio; se ha apoyado a los beneficiarios en el cumplimiento de sus obligaciones de comunicación, y se ha dado seguimiento a sus actuaciones (planificación y realización de actos de comunicación para operaciones con coste total superior a 10 millones de euros, recopilación de indicadores de comunicación, asistencia y apoyo a eventos organizados en el marco de operaciones cofinanciadas). Destacamos que se han sentado las bases para disponer de cifras que permitan conocer el impacto de las actuaciones de comunicación del FAMI, en cuya mejora y consolidación se debe seguir trabajando.

CONDICIONES FAVORABLES Y PRINCIPIOS HORIZONTALES:

En cuanto al cumplimiento de las condiciones favorables y los principios horizontales, desde la AG se ha trabajado en la elaboración de unas check-list para comprobar el cumplimiento de los Criterios de Selección de Operaciones, entre los que se incluye el cumplimiento de las condiciones favorecedoras horizontales de las operaciones. Así mismo, se ha procedido a la firma por parte de los beneficiarios de declaraciones responsables en las que se comprometen a su cumplimiento. Por otro lado, **se ha invitado a participar en el Comité de Seguimiento a diversos organismos especializados en la lucha contra la discriminación y la igualdad, para la promoción de estos principios.** Las condiciones favorables y principios horizontales se cumplieron durante el ejercicio contable. Por último, destaca la puesta en funcionamiento, desde el grupo de trabajo de fondos europeos, de un buzón de quejas y sugerencias para la comunicación de cualquier posible incumplimiento en el ámbito de estas condiciones en proyectos cofinanciados.